



VERBAL SUMARIO- SERVIDUMBRE

Radicado: 2022-00076
Demandante (s): LUZ AMPARO AMAYA NIÑO-ABIGAIL SANABRIA NIÑO
Demandado (s): LEONILDE LEON BRAVO-CAMPO ANIBAL AMAYO GUERRERO

Coromoro- Santander, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el expediente se encuentra que mediante auto del pasado 04 de septiembre de los corrientes se dispuso la realización de la audiencia reglada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, en concordancia con el artículo 392 y 376 del mismo estatuto.

Así las cosas, es necesario precisar que a partir del primero (01) de octubre de 2023 asumí el cargo de Juez de este despacho por lo que corresponde revisar la entrega realizada, así como el proceso de empalme en el Juzgado en el que me encontraba antes; razones suficientes para aplazar esta vista publica en tanto es necesario el estudio minucioso del expediente a efectos de atender las solicitudes de las partes en la demanda y contestación de la misma.

Entonces, se fija para el **veintiséis (26) de octubre del 2023, a partir de las 08:30 de la mañana**, la realización de la audiencia contemplada en los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P, en la que se desarrollaran las actividades conforme fueron previstas en auto del 04 de septiembre de 2023 y bajo los mismos efectos procesales.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el **veintiséis (26) de octubre del 2023, a partir de las 08:30 de la mañana**, para realización de la audiencia contemplada en los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaria remítase la comunicación pertinente a los sujetos procesales e intervinientes, a través de los correos electrónicos informados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO